



SELO
 AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN
 Registro de Entrada n.º 21149/2023
 Copia auténtica
 20/12/2023 11:29



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 19459/2023

Notificación al Interesado

Procedimiento: Selección de personal

Interesado: INMACULADA JOSEFA ADSUAR GOMEZ

Sello de Órgano de Secretarías (1 de 1)
 Diputación Provincial de Alicante
 HASH: f9e975d2a696363f48f7b6d5eeb6981



EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
19459/2023	Diputada de Recursos Humanos (SG)	15/12 /2023	2023-5917

Por Resolución, se ha dispuesto lo siguiente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Aprobación de la adhesión al Acuerdo-Marco con el Ayuntamiento de Crevillente para compartir la bolsa de trabajo de Animador Juvenil

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado 13 de diciembre de 2021 se aprobó el Acuerdo-Marco para compartir Bolsas de Trabajo con otras Entidades Locales de la provincia de Alicante, habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 242, de fecha 22 de diciembre de 2021.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de abril de 2021, se aprobó la convocatoria y Bases que rigen el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo para esta Excm. Diputación Provincial de Alicante, correspondiente a la categoría profesional de Animador Juvenil, habiendo culminado dicho proceso en recientes fechas.

El Ayuntamiento de Crevillente, a través del Registro General de Entrada Electrónico, con número 2023-E-RC-47725 y fecha 1 de noviembre de 2023 ha presentado solicitud de adhesión al citado Acuerdo-Marco en la categoría profesional de Animador Juvenil.

Habida cuenta de todo lo que antecede, visto el informe favorable del departamento de Personal, en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas, vengo en disponer:

Cód. Validación: 7EEMCZXFNPNCITAWN7563JT2
 Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
Registro de Entrada n.º 21149/2023
Copia auténtica
20/12/2023 11:29



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/7169 de 14 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Crevillente al "Acuerdo Marco de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para compartir Bolsas de Trabajo con otras Entidades Locales de la Provincia de Alicante" respecto de la categoría profesional de Animador Juvenil y, en consecuencia, ceder el derecho de uso de la Bolsa correspondiente a esa entidad local mediante la remisión de los datos de los aspirantes integrantes de la misma.

SEGUNDO. - La adhesión referida en el punto anterior tendrá un período de vigencia que se corresponderá con el de la Bolsa de Trabajo afectada por la cesión. Una vez resuelto un nuevo proceso selectivo en esa misma categoría profesional, se constituirá una nueva Bolsa de Trabajo que, automáticamente, extinguirá la adhesión anterior, resultando indispensable proceder a un nuevo acto de adhesión.

TERCERO. - La Diputación Provincial de Alicante quedará eximida totalmente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica de los llamamientos realizados por el Ayuntamiento de Crevillente respecto de la Bolsa de Trabajo compartida.

La adhesión al Acuerdo-Marco mencionado no conlleva la aplicación, para la entidad cesionaria, de las "Normas de funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Alicante".

Así mismo, se reserva el derecho a revocar la adhesión en cuestión cuando sus necesidades de personal no puedan llegar a cubrirse por el personal que figure en dicha Bolsa o bien cuando se produzca incumplimiento por parte de la Entidad cesionaria de las obligaciones asumidas, debiendo mediar, en este caso particular, requerimiento previo para que se verifiquen las obligaciones que se consideren incumplidas.

CUARTO. - Trasladar al Ayuntamiento de Crevillente la presente Resolución

RECURSOS/ALEGACIONES

Cód. Validación: 7EE6CZXFNPNCITAWN7563JIT2
Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





SELO
AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN
Registro de Entrada n.º 21149/2023
Copia auténtica
20/12/2023 11:29



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7EEMCZXFNPNCITAWN7563JIT2
Verificación: <https://diputacionaalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

